



**MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE MENDOZA**

MENDOZA, 8 de mayo de 2021.

DECRETO N° 781

VISTO:

Que conforme lo dispuesto por el Artículo 197° de la Constitución Provincial y el Artículo 44° de la Ley N° 1079, en fecha 30 de abril de 2022 concluye el mandato de los señores Concejales Pablo Espina, Fabiana Della Gaspera, Roberto Ríos, Dugar Chappel, Carlos Ernesto Espeche y Luis Alberto Giachino, y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 568/2021 el Gobierno de la Provincia de Mendoza adhirió a las elecciones nacionales regladas en las Leyes Nacionales N° 26.571 y N° 2.135, para la elección de precandidatos y candidatos respectivamente, en reemplazo de los legisladores provinciales cuyos mandatos expiran el 30 de abril de 2022, invitando a los Municipios de la Provincia a adherir a dicha medida.

Que por Decreto 578/2021 (B.O. 8.5.2021) el Gobierno de la Provincia de Mendoza convocó al Pueblo de la Provincia de Mendoza, conforme a las Secciones Electorales en las que ella se encuentra fraccionada a elecciones P.A.S.O. y Generales para la elección de diputados y senadores provinciales en fecha 8 de agosto y 24 de octubre de 2021, respectivamente.

Que el artículo 5° de dicho Decreto invita a los municipios a adherir al presente llamado electoral.

Que la Ley N° 2551 dispone en su artículo 85 que “Las elecciones Generales de candidatos a cargos electivos provinciales y municipales podrán realizarse en forma simultánea o conjunta con las elecciones nacionales, conforme lo previsto por la Ley Nacional N° 15.262 y su Decreto Reglamentario 17.265/59, o las normas que al respecto se dicten en el futuro”.

Que las P.A.S.O. Nacionales, de conformidad con lo estipulado por la Ley Nacional N° 26.571 deben celebrarse el segundo domingo de agosto del corriente año y las elecciones generales, conforme al Código Electoral Nacional (Ley 2.135), el cuarto domingo de octubre.



**MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE MENDOZA**

Que el Poder Ejecutivo Nacional es el encargado de convocar las P.A.S.O. y las elecciones generales y debe hacerlo en ambos supuestos con noventa (90) días de anticipación.

Que, a la fecha, el Poder Ejecutivo Nacional aún no ha convocado a las Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias, ni a las Elecciones Generales, no obstante que la fecha de celebración de las primeras está prevista para el 8 agosto del corriente año.

Que resulta público el planteo de distintos sectores para postergar el calendario electoral en virtud de la situación de pandemia, no obstante lo cual, no se ha materializado aún ninguna modificación respecto de las fechas previstas en las normas vigentes.

Que en virtud de lo expuesto, atento que existe un plazo legal para realizar la convocatoria, sin que a la fecha se haya modificado la fecha de celebración de las elecciones nacionales a las que se ha adherido por Decreto provincial N° 568/2021, corresponde efectuar la pertinente convocatoria.

Que la simultaneidad de las elecciones nacionales, provinciales y municipales, expresamente autorizada por las normas vigentes, aparece como una herramienta que permite disponer de los recursos económicos y logísticos en un único acto, con el consecuente ahorro que ello implica.

Que corresponde por todo lo expuesto adherir a los Decretos provinciales citados, convocando a la realización de los comicios a fin de seleccionar a los precandidatos y candidatos a Concejales que oportunamente habrán de competir para sustituir a quienes finalizan sus respectivos mandatos.

Por ello y de conformidad a las previsiones de los Artículos 50°, 197° y concordantes de la Constitución Provincial; Artículo 20° de la Ley N° 2551; Artículos 34°, 35° y 105° inciso 16) de la Ley N° 1079; Ley N° 8619 y demás disposiciones legales citadas,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1° - Adhiérase a las disposiciones de los Decretos Provinciales 568/2.021 y 578/2.021.



**MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE MENDOZA**

ARTÍCULO 2º - Convóquese a los ciudadanos argentinos hábiles para sufragar del Departamento de la Ciudad de Mendoza y a los electores extranjeros inscriptos para que el día 8 de agosto de 2021, en Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias procedan a seleccionar a los precandidatos a seis (6) cargos de Concejales y a los precandidatos a tres (3) cargos de Concejales Suplentes.

ARTICULO 3º - Convóquese a los ciudadanos argentinos hábiles para sufragar del Departamento de la Ciudad de Mendoza y a los electores extranjeros inscriptos para que el día 24 de octubre de 2021 en Elecciones Generales, procedan a seleccionar a seis (6) Concejales y a tres (3) Concejales Suplentes.

ARTICULO 4º - Comuníquese a la Secretaría Electoral de la Nación, Honorable Junta Electoral de la Provincia de Mendoza y al Poder Ejecutivo Provincial, con remisión de copia certificada del presente Decreto.

ARTICULO 5º - Comuníquese, publíquese y dése al Libro de Decretos.

FDO. DIGITALMENTE: DR. ULPIANO SUAREZ
INTENDENTE

LIC. ERICA ROJAS
SECRETARIA DE GESTION PÚBLICA

DRA. ANDREA CHARRÉ
DIRECTORA LEGAL Y TÉCNICA